

Consejo de Gobierno - Sesión extraordinaria Antigua Escuela de I.T.I. Badajoz, 19 de septiembre de 2019

Pepe gotera y Otilio:

“chapuzas a domicilio”

Pasamos a tratar de informar (s.e.u.o.) acerca de lo acontecido en el orden del día de la sesión:

Informe del Sr. Rector. Informó el Sr. Rector de pocos asuntos, esperemos que no se nos quede ninguno atrás, dado que la decisión del Rector de no facilitar el informe por escrito dificulta nuestra labor de información y, en consecuencia, continuamos en la desinformación e incumpliendo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia establecidos en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, siendo de especial claridad el artículo 1.1.b).

Respecto a la dependencia de la UEx sobre qué Consejería o Consejerías, interesaba más a la propia UEx, nos reveló el Rector que respondió a la Junta que nos interesaba más depender de una sola Consejería. En este caso dependemos de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, donde contaremos con [D. Pablo García Rodríguez como Director General de Agenda Digital](#) (Director de la Escuela Politécnica, salió publicado su nombramiento el mismo día 19 de septiembre), así como también contamos con D. Juan José Maldonado Briegas como Director General de Política Universitaria, y como secretario general de la Consejería está D. Manuel Jiménez García (antiguo Director de la SGTRI).

Por otra parte, su intención de nombrar como Directora del Secretariado de Actividades Culturales a D^a. María Antonia Pardo Fernández y en la vacante que existe en el ILM va a nombrar a D^a. Macarena Parejo Cuéllar como secretaria del ILM y responsable del gabinete de comunicación.

Asuntos Generales, donde se tratan dos puntos que guardan una estrecha relación.

Análisis y resolución de recursos de reposición interpuestos frente a los acuerdos adoptados (18/07/2019) en relación con la solicitud de profesores eméritos. Expone este primer punto el Secretario General, informando que tras el acuerdo adoptado por este Consejo de Gobierno, el pasado 18 de julio, sobre la denegación de la contratación de profesores eméritos, dos de ellos reclamaron en tiempo y forma al entender que las resoluciones carecían de motivación. Desde el gabinete jurídico de la UEx, nos informan que, efectivamente, deberían de haberse motivado las resoluciones, y, al carecer de ellas, proponen que se estimen los recursos y, por tanto, deberían retrotraerse las acciones al acto de votación de las solicitudes de los reclamantes, de nuevo. Proponiendo que deberíamos estimar los recursos, dado que, lo contrario, podrían tener una vista judicial bastante clara, por parte de su señoría, solicitando sensatez a los miembros del Consejo de Gobierno a la hora de emitir el voto.

El informe del gabinete jurídico (tanto el nº 160 como el nº 162), dice así:

Badajoz, 13 de septiembre de 2019.

De: Sr. Director del Gabinete Jurídico y del Servicio de Inspección.

A: Sr. Secretario General.

Por parte de esa Secretaria General se nos da traslado del recurso de reposición presentado por D. *(cada uno de los dos interesados)* contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de nuestra Universidad, el pasado el día 18 de julio del presente año, relacionado con el título "Aprobación de solicitudes de profesores eméritos", y se solicita informe sobre el contenido del mismo conforme al carácter facultativo que impone el artículo 2.2 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Extremadura.

En este orden, cúmpleme dar mi opinión en Derecho al respecto, con arreglo a los antecedentes y consideraciones jurídicas siguientes.

ANTECEDENTES

Primero. - El Consejo de Gobierno de la Universidad celebró sesión extraordinaria en el Salón de Actos de la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional (Cáceres) el día 18 de julio de 2019, en el punto 5º: profesorado: 5.3: "Aprobación de solicitudes de profesores eméritos", se tomó el siguiente acuerdo: "No aprobar la propuesta de (*cada uno de los dos interesados*) como Profesor Emérito de la Universidad de Extremadura, una vez efectuada la votación correspondiente, con carácter nominal y secreto".

Segundo. - El sr. (*cada uno de los dos interesados*), presenta en escrito de fecha (*26 y 29, uno y otro ambos, de julio de 2019*), con base en los hechos y fundamentos que considera pertinentes, recurso potestativo de reposición contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de nuestra Universidad, el pasado el día 18 de julio del presente año, relacionado con el título "Aprobación de solicitudes de profesores eméritos" en concreto en relación a su denegación de solicitud de profesor emérito.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - De índole formal: naturaleza de la impugnación y legitimación del recurrente.

Procede admitir a trámite el recurso al no concurrir en el mismo ninguna de las causas de inadmisión previstas en Art. 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cumplir el escrito de interposición los requisitos recogidos en Art. 115.

El recurso ha sido interpuesto en plazo de un mes previsto en Art. 122.1 de citada Ley 39/2015, desde el conocimiento del acuerdo impugnado.

Está legitimado el recurrente, al tener la condición de interesado en el Expediente Administrativo.

Finalmente, el recurso no carece manifiestamente de fundamento.

Segunda. - De fondo.

El recurrente basa prácticamente su recurso en que cumple con los requisitos estatutarios y del Convenio aplicable para obtener su nombramiento como profesor emérito de la UEx, así como que no se ha tratado su caso singular, ni el acuerdo ha sido motivado, lo que le ha provocado indefensión.

Basta con apreciar la **falta de motivación del acto recurrido para estimar el presente recurso**, por lo que **no entrará en analizar otras cuestiones**.

El Consejo de Gobierno al adoptar un acuerdo a solicitud de un interesado, puede hacerlo a favor o en contra del administrado, quién puede ver su pretensión admitida o denegada por el órgano administrativo competente encargado de tomar tal decisión.

Si dicha pretensión es denegada, el administrado tiene derecho a defender sus intereses, por lo que podrá interponer el recurso pertinente (siempre que el acto emitido sea recurrible en vía administrativa como es el caso) o iniciar en sede judicial un proceso contencioso-administrativo.

A la hora de defender sus intereses, el administrado se basará en los argumentos esgrimidos por la Administración a la hora de desestimar su pretensión, dicho en otras palabras, en la motivación del acto administrativo.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su art. 35, bajo la rúbrica «motivación», establece los supuestos en los que es preciso cumplir con este requisito, señalando los actos administrativos que tienen que estar motivados.

La motivación exige expresar, y hacerlo razonadamente, los motivos o razones que justifican la decisión adoptada.

Por lo tanto, tal motivación deviene de máxima importancia ya que su carencia limitaría la defensa del administrado tanto en vía administrativa como en vía judicial, dejándolo sin argumentos que oponer a la hora de elaborar el recurso correspondiente o para dar inicio a cualquier procedimiento contencioso-administrativo.

Conclusión

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la UEx objeto del presente recurso, es decir, en el punto 5º: profesorado: 5.3: "Aprobación de solicitudes de profesores eméritos", "No aprobar la propuesta de (*cada uno de los dos interesados*) como Profesor Emérito de la Universidad de Extremadura, una vez efectuada la votación correspondiente, con

carácter nominal y secreto", carece de motivación al denegar la solicitud del Sr. (*cada uno de los dos interesados*), lo que genera indefensión, y esa ausencia de motivación es constitutiva de anulabilidad, toda vez que el administrado se ha visto imposibilitado a la hora de conocer las razones que han conducido a la Administración a dictar el acto denegatorio en cuestión.

Es cuanto acontece informar, no obstante VE resolverá lo que estime procedente con mejor criterio.

Interviene, entre otras personas, **D. Arsenio Muñoz de la Peña**, para hacer notar que el debate está entrando en el fondo del asunto que correspondería al siguiente punto del orden del día: el 2.2. Muestra su acuerdo con que los recursos presentados en relación con la solicitud de profesores eméritos sean aprobados de acuerdo al informe jurídico que se acompaña a los mismos.

Al ser casi idénticos los informes jurídicos, en ambos casos, se estima conveniente realizar una única votación secreta, poniendo en la papeleta Si o No, a estimar el recurso de los interesados, o dejarla en blanco.

Votos SI - 31

Votos NO - 5

Votos en blanco - 1

Consecuentemente, se estiman los recursos planteados por los profesores Chaparro Gómez y Luengo González.

Aprobación, si procede tras la resolución de los recursos, de solicitudes de profesores eméritos. Expone el punto el Sr. Rector indicando que deberíamos centrarnos en los méritos curriculares de estas personas, dando la palabra a los numerosos miembros del Consejo de Gobierno que así lo manifestaron, entre ellas, intervino el profesor **Muñoz de la Peña** mostrando su acuerdo con el nombramiento como eméritos de los profesores Chaparro y Luengo, dadas sus trayectorias académicas en investigación, docencia y gestión, reflejadas en sus respectivos CV, así como en los informes favorables de los correspondientes Dptos. Asimismo, defiende la existencia de la figura de profesor emérito, tal y como la contempla la ley, entendiendo que la colaboración de dichos profesores es beneficiosa para la Universidad.

También interviene **D^a. Rosa María Amo Cacho** para solicitar, en ambos casos, el voto favorable de los miembros del Consejo de Gobierno, destacando su trayectoria como gestores en los puestos de responsabilidad que han desempeñado en la UEx.

Realizada la votación secreta de las dos propuestas, por separado, arrojaron el siguiente resultado:

SOLICITUDES DE PROFESOR EMÉRITO			
PROFESOR / VOTOS	FAVORABLES	DESFAVORABLES	EN BLANCO
D. César Chaparro Gómez	27	8	3
D. Ricardo F. Luengo González	29	7	2

En esta segunda votación (un tanto inaudita en la Universidad), esta vez sí, se acuerda por amplia mayoría, en ambos casos, aprobar la contratación como profesores eméritos de D. César Chaparro Gómez y D. Ricardo F. Luengo González.

Calidad, tratándose el punto referido a:

Informe sobre la redacción definitiva de la estructura del Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC) de la Universidad de Extremadura y la normativa que regula la organización y funcionamiento de las comisiones de calidad de titulación.

Toma la palabra el Sr. **Rector** para indicar que la propuesta de estructura del SAIC y de la normativa que regula la organización y funcionamiento de las comisiones de calidad de titulación, se traen, tal y como se acordó en la última sesión de este Consejo. La **Sra. Vicerrectora de Calidad y Estrategia** informa que se han corregido e introducido aquellas

modificaciones que se acordaron realizar, así como han tenido especial atención con el lenguaje inclusivo en la redacción de los documentos.

Interviene el profesor [Muñoz de la Peña](#) sobre la normativa que regula la organización y funcionamiento de las comisiones de calidad de titulación, sugiriendo que se cambie el último párrafo del artículo 4, extendiendo la invitación a participar en las reuniones de las CCTs a personas de dentro y fuera de la UEx, a semejanza de lo que contempla el artículo 7.3. Responde la [Vicerrectora de Calidad y Estrategia](#) que son distintas, mientras que la del artículo 4 se corresponde con invitaciones a personas ajenas a la UEx, la del artículo 7.3 se refiere a personas que, aun siendo ajenas al centro, son de la UEx.

También interviene [D. Pedro J. Casero Linares](#), Decano de la Facultad de Ciencias, lamentando que no se haya atendido su sugerencia de incluir al Centro en la disposición adicional segunda, que se refiere a la dependencia orgánica de las CCT. Las Juntas de los Centros nombran a los miembros de las Comisiones de Calidad y, sin embargo, no se las menciona en el organigrama de calidad ni en este apartado.

Planificación Académica, se trata el punto referido a los **Títulos propios y cursos de formación específica**, presentados por la [Sra. Vicerrectora de Planificación Académica](#) nos informa que trae para su consideración al Consejo de Gobierno 36 cursos de perfeccionamiento (12 presenciales, 19 virtuales y 15 mixtos). Igualmente, también se nos presentan 10 Títulos propios, desglosados como siguen:

- Para su aprobación:
 - ✓ 2 Cursos Experto Profesional
- Para ratificar su modificación:
 - ✓ 2 Máster Universitario Propio
 - ✓ 2 Cursos Especialista Universitario
 - ✓ 4 Cursos Experto Profesional

Sin intervenciones es aprobado por asentimiento de los presentes.

Es aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes.

Asuntos de trámite. Se tratan los **Convenios con otras Instituciones** y los **Convenios SGTRI**. Con respecto a los **Convenios con otras Instituciones** el [Sr. Secretario General](#) informa que se traen **38 Convenios** (7 de Colaboración y 31 de Cooperación Educativa para realización de prácticas en Empresas), aprobándose todos por asentimiento.

En cuanto a los Convenios de **SGTRI** el [Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia](#) trae a la consideración del Consejo de Gobierno **23 Convenios/Contratos**, por un importe global de **182.082,41€**, aprobándose todos ellos por asentimiento.

El punto que versaba sobre **Asuntos varios**, al no contar con ningún asunto de trámite, no se trató.

Si tienes interés en alguna información adicional a lo reflejado y facilitado, quedo a tu disposición.

Un cordial saludo,

Fco. Javier Cebrián Fdez.

Representante del **Comité de Empresa del PAS Laboral** en el Consejo de Gobierno.
